

ANR – Desarrollar

Preguntas frecuentes

¿Cómo debe tramitarse la inscripción?

La solicitud de inscripción deberá realizarse mediante la plataforma de trámite a distancia (TAD). <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=641>

¿Pueden participar Beneficiarios de convocatorias anteriores?

No podrán solicitar su inscripción en el REGISTRO de BENEFICIARIAS las micro, pequeñas y medianas empresas que ya se encuentren inscriptas por haber participado del PROGRAMA en la convocatoria inmediatamente anterior a la que se encuentre en curso.

¿Qué sucede si existe deuda impositiva y/o previsional?

Impedirá la prosecución del trámite la existencia de deuda impositiva y/o previsional no regularizada al momento de la solicitud de inscripción (La autoridad de aplicación requerirá la subsanación del trámite por única vez. Subsistiendo la irregularidad y vencido el plazo otorgado, se archivará la solicitud).

¿Cuál es la Documentación requerida para la inscripción en el registro?

- Datos identificatorios del solicitante, domicilio real y constitución de domicilio especial (puede ser el mismo).
- Acreditación de Categorización de la Empresa en los términos de la Resolución N° 11/2016 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y complementarias (Certificado MIPyME).
- Estatuto de la Empresa (en caso de que se encuentre organizado bajo forma Societaria), correspondiente presentar el Acta de designación de autoridades actualizada.
- Fotocopia del DNI de los firmantes.
- Constancia de inscripción ante la AFIP y constancia de CUIT o CUIL y constancia de libre deuda fiscal y previsional.
- Nota de solicitud redactada en forma clara y precisa, con descripción del Proyecto y su cuantificación total.
- Perfil de Proyecto. (Título, resumen, objetivos, cuantificación económica).
- Cuantificación del Beneficio solicitado, consignando el monto solicitado, destino del aporte y presupuestos que avalen dicha solicitud.
- Información productiva y del producto, y en su caso, detallar el Certificado Oficial de Calidad que se pretende adoptar.
- Constancia vigente del Registro de Producto. Constancia vigente del Registro de Establecimiento y de las habilitaciones y registros que, por el tipo de producto, correspondan de conformidad con la normativa vigente.



¿Un tercero puede tramitar la inscripción en nombre de una empresa o de otra persona física?

Sí, pero quien la tramite previamente deberá figurar como APODERADO en TAD para poder actuar en representación. En el siguiente link podrán ver un tutorial de TAD en el que se explican los pasos a seguir para generar un apoderado, y en el que también se podrá descargar los manuales:

<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/administrativa/tramites-a-distancia/apoderamiento-tad>

De esta forma se generará la Constancia de Apoderamiento que figurará en el expediente.

¿Qué tipo de inversiones se incluyen dentro del objeto del Programa?

El Programa promueve inversiones privadas destinadas a: I) Mejorar la competitividad las cadenas de valor de alimentos regionales, impulsando la diferenciación, y la modernización tecnológica de bienes y transformación digital de las pymes de alimentos y bebidas; II) Fomentar el agregado de valor en origen y la innovación de la industria alimentaria; III) Incentivar el desarrollo de las exportaciones de alimentos transformados y listos para el consumo.

Siempre que cumplan con el objeto del Programa, se considerarán como inversiones elegibles: mejoras en infraestructura, obras menores, adquisición de instalaciones y maquinaria para modernizar la línea de producción, insumos necesarios para modernización de procesos productivos y/o adquisición o adopción de tecnologías digitales para modernizar procesos y/o sistemas industriales y comerciales, así como el control de los mismos, entre otras que establezca la Autoridad de Aplicación.

Cuando la inversión prevista en el Proyecto guarde además relación directa con la implementación necesaria para lograr la certificación relativa al Certificado Oficial que le resulte aplicable, podrán incluirse las mejoras necesarias para su obtención, así como los gastos de certificación y/o auditoría relativa al Certificado Oficial respectivo.

¿A qué se considera Gastos No Elegibles?

Gastos No Elegibles son aquellos no relacionados con los objetivos de mejora definidos como objetivos del Programa, gastos generales de administración, compra de inmuebles, reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertidos, pago de impuestos, compra de bienes usados, reparaciones, vehículos, entre otros que establezca la Autoridad de Aplicación.

¿En qué consiste la asistencia económica del Programa?

El Programa brinda a las beneficiarias una asistencia económica, consistente en un REINTEGRO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la inversión realizada, siempre que ese monto no supere los PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000).

¿Considera el Programa alguna asistencia adicional en el caso que el solicitante quiere tramitar un Certificado Oficial de Calidad?

Cuando la inversión prevista en el Proyecto guarde además relación directa con la implementación necesaria para lograr la certificación relativa al Certificado Oficial que le resulte aplicable, se podrá solicitar un reintegro adicional de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) . En tal caso el límite máximo del reintegro contemplando ambas situaciones será el equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la inversión realizada, y con un límite de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).



¿Cuáles son los Certificados Oficiales de Calidad que reconoce el Programa?

Se incluyen las certificaciones: de PRODUCTOS ORGÁNICOS (Ley N°25.127); de INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN (Ley N°25.380 modificada por su similar N°25.966); para PRODUCTOS DE ORIGEN VÍNICO (Ley N°25.163); el Sello de Calidad "ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCIÓN NATURAL"(Ley N°26.967); la CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN ALIMENTOS en el marco de la Resolución N°280 de fecha 8 de agosto de 2001 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (organismo descentralizado en la órbita de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del ex-Ministerio de Economía); y otras certificaciones oficiales de calidad y/o gestión de calidad y/o sistemas de gestión ambiental que las sustituyan o reemplacen y/o se establezcan en el futuro por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

¿La inversión realizada por el solicitante debe efectuarse después de haberse aprobado el proyecto o puede participar con una inversión realizada previamente?

La inversión debe realizarse una vez que el proyecto de inversión está aprobado y el solicitante ha sido incorporado por Resolución de la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional en el REGISTRO DE BENEFICIARIAS.

¿Cuáles son los plazos para dar a conocer los resultados de los proyectos?

Depende de la cantidad de carpetas que se presentan en esta convocatoria, las que deben ser evaluadas para determinar su aprobación o no.

¿Un Monotributista que tiene una empresa relacionada al interés del programa puede participar?

Sí, siempre y cuando cumpla con las condiciones del Programa.

Es decir, ¿se lo considera PyME?

Esto lo determina el certificado MIPyME que deben presentar.

En ese caso ¿tiene como requisito estar inscripto como PyME en AFIP?

La condición de PyME surge de la acreditación de categorización de la Empresa en los términos de la Resolución N° 11/2016 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y complementarias.

¿Qué tipo de PyMEs pueden participar del Programa?

Aquellas PyMEs -Tramos 1 y 2- que produzcan y/o elaboren "Alimentos y/o Bebidas", en las distintas regiones del país, debidamente categorizados y registrados conforme el Código Alimentario Argentino (CAA) y demás normas por producto que resulten aplicables.

¿El monto de inversión a asignar en el proyecto es el Valor Final incluido el IVA?

Para el cálculo del ANR se considera el IVA cuando el solicitante es un Monotributista (ya que presenta factura B). Cuando se trata de una sociedad o un responsable inscripto, NO se considera el IVA. En estos casos deberá estar discriminado si corresponde IVA del 10,5% o del 21%.

¿Cuánto tiempo después de aprobado el proyecto tengo para hacer la inversión, y qué sucede si no consigo la totalidad del aporte propio que debo realizar?

Este ANR es por REINTEGRO, por lo que el solicitante debe realizar la totalidad de la inversión y luego se le reintegra el % correspondiente. Una vez que dicta la Resolución y se lo tiene por Beneficiaria del Programa se le notifica y queda habilitado para hacer la inversión, y cuanto antes se rinda más rápido podrá recibir el reintegro.

Asimismo, y con la notificación de la Resolución, tiene hasta 90 días para presentar un INFORME DE AVANCE respecto del estado en que se encuentra la inversión que se planteó en el formulario. Además, en el Informe Técnico que se presentará para armar la Resolución, quedará plasmado el tiempo máximo en que se considera deberá realizar el total de la inversión, ya que esto dependerá del tipo de proyecto (no es lo mismo comprar una maquinaria que obtener una certificación orgánica).

¿Existe la posibilidad de instrumentar un sistema de liquidación de sueldos para la empresa?

El tipo de software que se menciona como posible inversión no califica con los criterios de elegibilidad del Proyecto DesarrollAR, ya que en el caso de invertir en software el mismo deberá estar estrictamente vinculado con el proceso productivo, debido a que deberá informarse el impacto que tendrá su aplicación respecto del agregado de valor, los volúmenes de producción y la calidad de la misma.

¿Para acceder al Programa se solicita constituir Seguro de Caución?

El Programa DesarrollAR no solicita ningún tipo de seguro de caución para la presentación del proyecto.

¿Es suficiente presentar la habilitación municipal, o también son requisito el RNE y los RNPA?

Para poder aplicar a este ANR debe contar con los registros y habilitaciones vigentes correspondientes para el desarrollo de la actividad que lleve a cabo, por lo tanto al no contar con RNE y RNPA no estaría cumpliendo con el requisito mencionado.

¿Se contempla la adquisición de maquinaria importada?

No existen restricciones en cuanto al origen de la maquinaria.

